



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-144-2019
24-10-2019

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó en cumplimiento del programa de actividades especiales del Plan Anual Operativo 2019 de la Auditoría Interna, con el fin de determinar la veracidad de los hechos expuestos en la denuncia DE-005-2019 relacionada con presuntas anomalías en materia de nombramiento de funcionarios, despacho y entrega de medicamentos en el servicio de Farmacia del área de salud de Nicoya.

El resultado del estudio refleja la necesidad de fortalecer el sistema de control establecido en el servicio de Farmacia, en virtud de que se evidenciaron debilidades y omisiones a la normativa en cuanto a nombramientos, al no realizar un análisis de los traslados de los doctores José Manuel Sánchez Araya y Laura Marcela Mayorga Rojas, considerando todos los elementos normativos existentes en la materia, y actuar apegados al bloque de legalidad, así como en el despacho y entrega de los medicamentos desde la sede del área de salud a los Ebáis, lo cual no garantiza una óptima utilización de los recursos asignados a ese centro médico, exponiendo a la institución a la materialización de riesgos por pérdida patrimonial.

Debido a lo anterior, se emiten tres recomendaciones dirigidas a la Dra. Tannia Tánchez Ávila, Directora Médica del área de salud de Nicoya, para subsanar los puntos y causas que originaron los hechos señalados por esta Auditoría en los hallazgos 1, 2 y 3 del presente informe.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-144-2019
24-10-2019

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

ESTUDIO ESPECIAL SOBRE EL NOMBRAMIENTO, TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE FARMACIA Y EL DESPACHO -ENTREGA- DE MEDICAMENTOS DEL ÁREA DE SALUD DE NICOYA, U.E. 2535

DIRECCIÓN RED INTEGRADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA, U.E. 2599

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realizó en cumplimiento de las actividades especiales contempladas en el Plan Anual Operativo 2019 de la Auditoría Interna y en atención a la denuncia DE-005-2019.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la veracidad de los hechos expuestos en la denuncia DE-005-2019 relacionada con presuntas anomalías en materia de nombramiento de funcionarios, despacho y entrega de medicamentos en el servicio de Farmacia del área de salud de Nicoya.

ALCANCE

El estudio comprendió la revisión y análisis de las acciones realizadas por parte de la Administración Activa, en cuanto al traslado y nombramiento de funcionarios del servicio de Farmacia del área de salud de Nicoya, y lo relacionado con el cumplimiento normativo y de control interno implementado para el despacho - entrega de medicamentos a los Ebáis.

El período de la evaluación corresponde a julio 2018 (se atiende el punto relacionado con el nombramiento de funcionarios del servicio de Farmacia) y diciembre 2018 (sobre el despacho - entrega de medicamentos psicotrópicos a los Ebáis del área de salud de Nicoya), lo anterior en atención de la denuncia DE-005-2019.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015 y demás normativa aplicable.

METODOLOGÍA

- Análisis de los siguientes documentos:
 - Planilla de la primera bisemana de julio 2019.
 - Acciones de personal ACC-200245-2018, ACC-200920-2018 y ACC-217456-2018.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Expediente sobre traslado del Dr. José Manuel Sánchez Araya.
- Análisis Acta Administrativa F-253-2018.
- Solicitud de certificación de funciones de los Farmacéuticos: Dra. Erika Matute Charpentier y Dra. Laura Marcela Mayorga Rojas.
- Solicitud de información y entrevistas a los siguientes funcionarios:
 - Dra. Tannia Tánchez Ávila, Directora Médica.
 - Dra. Diana Cortés Abarca, Directora Médica a.i. (sustitución de la titular)
 - Dra. Laura Marcela Mayorga Rojas, Coordinadora a.i. del servicio de Farmacia.
 - Licda. Karla Verónica Carrillo Obando, Encargada Unidad Gestión de Recursos Humanos.
 - Sra. Erika Peralta Guevara, jefe de Almacén Local de Medicamentos.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Salud 5395, octubre de 1973.
- Ley General de Administración Pública 6227, noviembre 1978.
- Ley General de Control Interno 8292, del 4 de setiembre 2002.
- Reglamento del personal Farmacéutico de la CCSS, 1992.
- Manual Institucional de Normas para el almacenamiento, conservación y distribución de medicamentos, 2013.
- Normativa de relaciones Laborales, 2017.
- Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la CCSS y profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología, psicología y otros, del 25 junio 2004.
- Modelo de Organización de área de salud, enero 2002.
- Código de Ética del Servidor del Seguro Social, febrero 1999.
- Oficio DBL-068-2018, abril del 2018.
- Oficio CNSF-084-05-17, mayo 2017.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

SOBRE DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA AUDITORÍA INTERNA

En la denuncia DE-005-2019 se exponen presuntas anomalías en la gestión administrativa con nombramientos de funcionarios del servicio de Farmacia, de despacho y entrega de medicamentos del área de salud de Nicoya, las cuales se resumen a continuación:

“...inconformidad en relación con la violación del derecho de antigüedad que ostenta al nombrar en supuesto ascenso como jefatura de Farmacia de dicha unidad a la Dra. Laura Marcela Mayorga Rojas, máxime que se realiza el presunto ascenso en la plaza y código presupuestario de la jefatura titular Dra. Erika Matute Charpentier, acto administrativo que de ser cierto es contraproducente y violatorio derechos adquiridos en la ley laboral y normativa institucional por la Dra. Zúñiga Orias”.

Otra denuncia recibida por este órgano de control y fiscalización, el 27 de diciembre 2018, señalaba textualmente:

“...el Farmacéutico del Ebáis de Corralillo, ocupa el envío de las solicitudes de los siguientes pedidos a su farmacia, incluyendo el de psicotrópicos que está en espera de firmar las salidas y de la preparación de estos fármacos que se encuentran en custodia bajo llave en la oficina del Coordinador, que ahorita no se encuentra. Por lo tanto, me puede indicar quién lo prepara, ya que urgen los psicotrópicos para ser enviados en el carro de la institución: F27 90000318, F27 90000317, F27 90000319”.

El 5 de diciembre 2014, esta Auditoría emitió el informe AGO-242-2014 “Estudio especial sobre la gestión administrativa del servicio de Farmacia del área de salud de Nicoya”, mediante el cual se abordaron algunos de los puntos enumerados en la denuncia DE-005-2019. En esa oportunidad, este órgano de control y fiscalización recomendó lo siguiente a la Administración Activa:

Recomendación 2, dirigida a la Dirección Médica del área de salud: que el Grupo de Apoyo Técnico (GAT) del área de salud coordinara y desarrollara acciones que permitieran conocer los factores de clima organizacional que influyen en la satisfacción laboral de los funcionarios de Farmacia.

Recomendaciones 4, 6, 7 y 8 dirigidas al coordinador del servicio de Farmacia. En la recomendación 4 se requirió se instruyera a los responsables de los inventarios de medicamentos en los Ebáis, para que al momento en que se recibieran los pedidos enviados desde la bodega de la Sede del Área, se realizara el chequeo de las cantidades recibidas y se hiciera el recibo conforme correspondiente; además, que se realizaran inventarios periódicos de las existencias en bodega y despacho.

En la recomendación 6 se solicitó efectuar un análisis de las actividades del responsable de la bodega, con el fin de disponer de un insumo que, de manera cuantitativa, expresara si esas labores requerían del apoyo de recurso humano en determinado momento (ejemplo



al ingreso y despacho de pedidos) o ampliación de la jornada laboral para cumplir con lo exigido en el puesto.

La recomendación 7 señaló cumplir con lo establecido en la normativa vigente relacionada con el procedimiento para nombramientos interinos de profesionales y no profesionales en la institución. Asimismo, dejara evidencia documental, clara y detallada, del proceso de localización de oferentes, con el objetivo de poder comprobar que la elección del funcionario fue de acuerdo con el orden según el Registro de Elegibles y la disponibilidad para su nombramiento.

En la recomendación 8 se solicitó se efectuara un análisis de la duración del ciclo de preparación y despacho de las recetas de medicamentos en las Farmacias de los Ebáis del área de salud, con el fin de identificar oportunidades de mejora en el proceso y se efectuaran los ajustes correspondientes en pro de la satisfacción del usuario.

HALLAZGOS

1. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE FARMACIA EN EL ÁREA DE SALUD DE NICOYA

Se evidenció que el área de salud de Nicoya, mediante acción de personal ACCC-200920-2018, del 23 de julio del 2018, efectuó nombramiento a la Dra. Laura Marcela Mayorga Rojas, Farmacéutica 2, plaza 12663, en sustitución del Dr. José Manuel Sánchez Araya, determinando que dicho proceso no se ajustó a lo establecido en el artículo 42 de las Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la CCSS y profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología, psicología y otros.

La Dirección Médica del área de salud de Nicoya, en oficio DASN-169-18, del 16 de mayo 2018, informó a la secretaría de Conflictos y Asesoría Laboral de SINTRASAS, sobre el traslado del Dr. Sánchez Araya, señalando:

“...según los oficios DRSSCH-0322-04-2018, del 26 de abril 2018 y DBL-AAL-068-2018, del 24 de abril 2018, se está a la espera que el Dr. Sánchez active las alternativas planteadas por el área de Asesoría Laboral de la Dirección de Bienestar; a saber:

1. Aplicación del procedimiento de reubicación o adaptación del puesto. Se le entregó formulario hace años y no lo ha entregado.
2. Presunto hostigamiento laboral, presentará denuncia y prueba.
3. Estudio por parte del GAT Regional, se realizó GAT a nivel local hace 3 a 4 años, sin resultados.
4. Otros. Envío a valoración del INS por riesgos Psicosociales (Psiquiatría hospital de Liberia, se le entregó boleta en febrero 2018).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En vista de lo planteado, esta Dirección Médica, no puede agilizar el traslado hasta tanto el Dr. Sánchez no indique o proceda a realizar lo que estime pertinente en aras de mejorar su estado de salud. En el momento de saber la decisión del funcionario se procederá con puntualidad y diligencia”.

A su vez, el 6 de junio de 2018, mediante oficio HEBB-DSA/FAR-173-06-2018, la Dra. Mailyn Ulate Chaves, jefe del servicio de Farmacia del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, dio respuesta a solicitud planteada por la Dra. Laura Marcela Mayorga Rojas, Farmacéutica 2 de ese nosocomio, sobre la situación de traslado interino al área de salud de Nicoya, señalando:

“...se rechaza la solicitud de permuta, porque la plaza interina que ocupa su persona no fue creada en las mismas condiciones que la plaza del Dr. José Manuel Sánchez Araya. Por lo que no se apega a los preceptos de la permuta.

Sin embargo, considerando la opción planteada de un traslado interino al área de salud de Nicoya, tanto esta jefatura como la Dirección General del hospital, no tienen ningún inconveniente, siempre y cuando se atienda la recomendación de que el Dr. José Manuel Sánchez Araya presente a esta jefatura y Dirección General una declaración jurada donde acepta trasladarse interinamente a la plaza número 46770, que tiene horario rotativo para seguir siendo utilizada como tal, según las necesidades del servicio”.

Por otra parte, en acta administrativa F-253-2018, del 24 de julio 2018, firmada por la Dra. Mailyn Ulate Chaves, jefe, y la Dra. Laura Marcela Mayorga Rojas, Farmacéutica 2, ambas del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, y el Dr. José Manuel Sánchez Araya, Farmacéutico 2 del área de salud de Nicoya, consta que aceptaron las condiciones propuestas para el traslado interino de los funcionarios en plaza rotativa para el I y II turno del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño y área de salud de Nicoya.

Las Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la CCSS y profesionales en medicina, microbiología, farmacia, odontología, psicología y otros, en el artículo 42, sobre criterios para el nombramiento de profesionales interinos en ciencias médicas, establecen:

“El nombramiento interino de profesionales en ciencias médicas, se realizará en cumplimiento en las siguientes reglas:

- a) Para que un profesional sea nombrado en forma interina deberá reunir los mismos requisitos establecidos para ocupar en propiedad la plaza de que se trate, salvo los casos de inopia debidamente declarada por los Colegios Profesionales respectivos.
- b) Los profesionales interinos en un mismo centro de trabajo, sea en otros códigos vacantes o incluidos en el rol de sustituciones, tendrán prioridad sobre otros profesionales que no han laborado en ese centro.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- c) Cuando exista necesidad de llenar interinamente una plaza profesional, debe darse prioridad a los profesionales interinos con más antigüedad y de tener más de seis meses de estar trabajando en esa condición en el mismo centro de trabajo, nombrándose aquél de mayor antigüedad. En el caso de tener el mismo tiempo se nombrará al que tenga más tiempo de incorporado al respectivo colegio.
- d) Cuando el interino de mayor antigüedad se encuentre nombrado en una plaza y surja otra en el mismo centro de trabajo con mejores condiciones laborales, tales como ubicación geográfica, estabilidad relativa, horario y jornada de trabajo, la Oficina de Recursos Humanos del respectivo centro de trabajo, deberá notificar en forma escrita al (os) interesado (s) la existencia de un nuevo código que reúne las condiciones anteriormente citadas, a efectos que manifieste (n) su deseo de tener prioridad para ser nombrado en dicho código. En caso de aceptar el nombramiento, se realizarán los movimientos de personal respectivos, el incumplimiento de esta obligación será motivo para impugnar el nombramiento realizado.

El Área de Asesoría Laboral de la Dirección de Bienestar Laboral, el 24 de abril 2018, mediante documento DBL-AAL-068-2018, emitió criterio sobre la solicitud de análisis de la posibilidad de permuta entre los profesionales en Farmacia, planteada por el Dr. Warner Picado Camareno, Director Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Choroteaga, en oficio DRSSCH-0236-03-2018, del 20 de marzo de 2018, en los siguientes términos:

“...Conforme con la documentación tenida a la vista que se adjuntó a la consulta y en particular las copias de certificados médicos aportados, se determina con meridiana claridad que el origen del traslado obedece a una solicitud propia del trabajador José Manuel Sánchez Araya, respecto a su estado de salud, no obstante, aunque se hace referencia a un traslado con carácter temporal, los numerales 14 y 16 de la Normativa de Relaciones Laborales no son de aplicación para este caso, en virtud que el mismo no obedece a disposiciones patronales.

Contrario sensu, el traslado comprendería prácticamente una medida provisional en función de la salud del colaborador, al amparo de los dictámenes médicos incorporados, por lo consiguiente en el análisis minucioso que compete a las autoridades locales, se debe determinar la vía a seguir para definir la situación del colaborador, a la luz de la normativa vigente según las siguientes alternativas:

- 1- Posible aplicación del procedimiento establecido en el artículo 65 de la Normativa de Relaciones Laborales, con la participación del equipo interdisciplinario local.
- 2- Valoración del caso desde la perspectiva de un presunto hostigamiento laboral.
- 3- Estudio por parte del Grupo de Apoyo Técnico (GAT), regional y la aplicación de la medida provisional de traslado.
- 4- Otros motivos que considere y determinen las autoridades locales, el cual deberá ser debidamente motivado y fundamentado, siempre dentro del marco del principio de legalidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Esta Asesoría Laboral concluye que, en función de la protección de la salud del trabajador la medida provisional de traslado pretendida por el funcionario en su nota y que al parecer existe anuencia de la Administración Activa, es viable, siempre y cuando sea precedida de la aplicación del procedimiento que determinen las autoridades correspondientes a la luz de los cuatro puntos antes indicados”.

Las Normas de Relaciones Laborales, en el artículo 16, Traslados y Permutas, textualmente dictan:

“Los traslados se regirán por las siguientes disposiciones:

1. Los traslados por disposición patronal se realizarán siempre y cuando medie resolución razonada al efecto, deberán gestionarse ante la Dirección de Bienestar Laboral, y responderán a causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como emergencias nacionales debidamente decretadas o eventos como siniestros o terremotos. Tendrán carácter temporal, todo dentro de los límites legítimos del *Ius Variandi*.
2. Para cualquier traslado temporal previa audiencia a la persona trabajadora, se requiere necesariamente realizar la solicitud expresa ante la Dirección de Bienestar Laboral, cuyo criterio técnico tendrá carácter vinculante para la Administración.
3. La persona trabajadora interesada en trasladarse o realizar una permuta a otro centro de la institución, deberá presentar solicitud formal y escrita ante la jefatura inmediata con al menos quince días de antelación, que será resuelta conforme a las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente. La Institución, en la medida de lo posible, no obstaculizará la pretensión de traslado o permuta de la persona trabajadora, cuando ésta tenga su motivación en la superación laboral y profesional del servidor institucional, en un puesto diferente o superior al que originalmente ostenta”.

Ese mismo cuerpo normativo, en el artículo 65, de la Reubicación o Adaptación del Puesto, establece:

“Todo trabajador (a) que sufra un quebranto en su salud física o mental ya sea por consecuencias de una enfermedad o accidente común o un riesgo de trabajo debidamente declarado por la institución competente que le impida desempeñar adecuadamente el puesto que tiene, deberá ser reubicado o readaptado en otro puesto con la inducción correspondiente, que resulte compatible con su estado de salud y sin afectación de su salario. La Caja realizará las valoraciones técnicas y clínicas pertinentes, para adecuar las funciones que realizará el trabajador que sean compatibles con su condición física y estado de salud del trabajo, y establecer las condiciones óptimas para el desarrollo de las nuevas tareas que se le asignen. La Caja respetará las recomendaciones clínicas que extiendan las instituciones pertinentes, relacionadas con las limitaciones físicas de sus trabajadores (as).

La persona trabajadora que se encuentre en las condiciones establecidas en el párrafo anterior que no sea reglamentariamente declarado inválido o con una incapacidad total permanente, podrá solicitar que se dé por terminada su relación laboral con



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

responsabilidad patronal reconociéndole una indemnización adicional equivalente al cincuenta por ciento del auxilio de cesantía”.

Al respecto, la Doctrina del Derecho Administrativo señala:

“Los actos administrativos tienen que estar razonados, motivados, fundamentados; y no ser una mera voluntad o conducta caprichosa de la Administración.

La Administración está obligada a hacer públicas las razones de hecho y de derecho en las que apoya sus decisiones. A esto se refiere la motivación del acto o concretamente, su motivo...

De ahí, pues que los actos tengan esa forma escrita de manifestación, de notificación, en su eficacia jurídica¹”.

Con respecto al traslado efectuado, la Dra. Tannia Tánchez Ávila, Directora Médica del área de salud de Nicoya, manifestó:

“Por el criterio que dio la Dirección de Bienestar Laboral se procedió a realizar el traslado del Dr. Sánchez Araya a la plaza de la Dra. Laura Marcela Mayorga Rojas del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño. La decisión se tomó por un acuerdo de partes entre la Dirección Red Integrada Prestación de servicios de salud Chorotega, Direcciones Médicas y sindicatos, lo anterior por lo señalado por la Dirección de Bienestar Laboral, según documento SBL-AAL-068-2018...

...en acta acuerdo de sesión del 6 de febrero de 2018, CCSS-SIPROCIMECA-SINTRASAS, el traslado se realizó en mutuo acuerdo dado que no se quería afectar la condición de estabilidad de la Dra. Mayorga en la plaza 46770, en caso de salir a concurso, lo anterior para posteriormente realizar la permuta de las plazas del Dr. Sánchez y Dra. Mayorga...el cambio se dio por una necesidad urgente, ya que se ocupaba una mejora en el clima laboral y de este modo tener una mejora en el clima laboral y de este modo tener mejoras en el servicio de Farmacia y colaborar con la situación de salud del Dr. José Manuel Sánchez Araya, el cambio no se pudo hacer a lo interno ya que se ocupaba que viniera alguien externo para mejorar y generar un cambio positivo”.

Lo expuesto se presenta porque la Administración Activa no realizó un análisis del traslado considerando todos los elementos normativos existentes en la materia, con la finalidad de actuar pegados al bloque de legalidad.

Los nombramientos de recurso humano que no atendieren a motivaciones técnicas y legales afectan la ética y probidad en el ejercicio de un cargo público, además, pueden ocasionar incremento de dudas, consultas ante instancias superiores e incluso aumento de riesgos ante

¹ Romero Pérez José Enrique. Derecho Administrativo General, editorial EUNED, San José-Costa Rica, 1999.





hechos anómalos, lo que podría generar pagos improcedentes o irregulares, uso ineficiente de los fondos públicos asignados e inoportuna toma de decisiones, así como exponer a la CCSS a procedimientos legales que eventualmente podrían repercutir en costos -desperdicio de recursos- y deterioro del ambiente laboral; ante la condena por sentencias judiciales, ocasionando una mala imagen de la institución².

2. SOBRE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO DE FARMACIA

La unidad programática auditada dispone de dos códigos de farmacéutico 2 (clave 23147)³ con funcionarias nombradas desarrollando tareas de jefatura y la otra ejecutando labores como farmacéutico de planta.

El Reglamento del personal Farmacéutico de la CCSS, de la clasificación y valoración del puesto para personal Farmacéutico, establece el título o puesto que debe ocupar el Director de Farmacia de una clínica tipo 1, como es el caso del área de salud de Nicoya:

PERSONAL FARMACÉUTICO		
Clave	Título del Puesto	Grado
23146	FARMACÉUTICO 1	F-1
	Director de Farmacia en Clínicas Tipo 1	
	Farmacéuticos Generales en Hospitales	
	Farmacéutico Analista Secc. Control y Garantía de Calidad	
23145	Farmacéutico en Servicio Social	F-0
23147	FARMACÉUTICO 2	F-2
	Director de Farmacia en Clínicas Tipo 2	
	Jefe de División del Centro Nacional de Intoxicaciones	
	Jefe de División en Farmacia de Hospitales Regionales	
	Jefe de Segundo Turno de Farmacia de Hospitales Regionales y Periféricos	
	Regente Nocturno en Farmacia de Hospitales Regionales y Periféricos	
Farmacéutico Analista Sec. de Control y Garantía de Calidad		

Como se colige de la norma institucional, los farmacéuticos tipo II son puestos propios de clínicas de mayor complejidad (tipo II).

La Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos, en oficio CNSF-084-05-17, del 25 de mayo 2017, indicó:

“...es criterio de esta Coordinación Nacional que las categorías y las descripciones de los puestos del personal farmacéutico, deben ser revisadas y actualizadas a la estructura funcional y organizacional de los centros de salud y en específico a la estructura organizacional propuesta, de manera que las mismas sean concordantes con las funciones y responsabilidades que asumen quienes están a cargo de la conducción y dirección de un

²La prueba de Auditoría efectuada evidenció que los hechos manifestados en la denuncia DE-05-2019, específicamente sobre los nombramientos del servicio de farmacia, presentan debilidades de control, por lo que se atiende el punto de la denuncia.

³ Clave de Farmacéutico tipo 2



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

servicio de farmacia, las cuales están claramente definidas, oficializadas y operativizadas, como base para el fortaleciendo de los mecanismos de conducción, evaluación, control, seguimiento y mejora continua de los mismos a nivel institucional”.

El 22 de marzo del 2019, la Dra. Erika Matute Charpentier, Farmacéutica 2 a.i. del área de salud de Nicoya, mediante oficio sin número, presentó a la Dra. Tannia Tánchez Ávila, Directora Médica, la renuncia al recargo de funciones como coordinadora del servicio de Farmacia, a partir del 8 de abril del 2019, debido a un desgaste físico y emocional.

El 8 de abril del 2019, la Dra. Tánchez Ávila, en oficio DASN-156-2019, solicitó a la Dra. Laura Marcela Mayorga Rojas, Farmacéutica 2 a.i. del área de salud de Nicoya, la disposición para asumir la coordinación del servicio y, el 12 de abril del 2019, mediante documento sin número, la Dra. Mayorga Rojas informó a la Dirección Médica la aceptación a dicha coordinación.

El 18 de julio del 2019, la Dra. Tánchez Ávila certificó las funciones de las doctoras Mayorga Rojas y Matute Charpentier, ambas con código farmacéutico 2, señalando:

“...las labores que se desempeñan en Plaza de Farmacéutico 2 según el Manual descriptivo de puesto de la Institución son:

- Dirección, control y ejecución de labores profesionales de farmacia, variadas y difíciles.
- Dirigir y controlar las labores de recepción de recetas y despacho de medicinas que se ejecutan en una farmacia.
- Controlar y reportar el movimiento de recetas y consumo de medicamentos.
- Realizar tareas de análisis de recetas, localización de medicamentos, confección de etiquetas y preparación de recetas.
- Revisar periódicamente el estado de los productos y las existencias.
- Participar en la selección de su personal y administrar el régimen disciplinario.
- Ejecutar otras tareas profesionales y administrativas propias del cargo.

Dra. Laura Mayorga Rojas esta nombrada en la plaza 12663. Interina
Dra. Erika Matute Charpentier esta nombrada en la plaza 30721. Propiedad”.

En entrevista realizada a la Dra. Tánchez Ávila, señaló:

“Esto se da por la necesidad del servicio, ya que alguien debe asumir la función de labores administrativas. Inicialmente, la jefatura la tenía la Dra. Ericka Matute Charpentier, luego el Dr. José Manuel Sánchez Araya y por la situación de que la Dra. Matute renunció a la coordinación lo asumió la Dra. Laura Marcela Mayorga Rojas...desconozco cuánto Farmacéuticos con código de F-2, debe haber en planilla, desde que soy la Directora Médica del área se ha dado esta práctica, ahorita hay 2 en esa condición, la Dra. Matute y la plaza del Dr. Sánchez”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Esta Auditoría observó anuencia por parte de la Dra. Mayorga Rojas de asumir la coordinación del servicio de Farmacia del área de salud de Nicoya, ante el desgaste físico y emocional manifestado por la anterior coordinadora y, al constituirse en una de las dos Farmacéuticas con un perfil superior al resto de funcionarios del área de salud de Nicoya, se le ofreció dichas labores administrativas como recargo.

El tener códigos farmacéuticos iguales en una misma unidad de trabajo con funciones diferentes contraviene la estructura organizacional de esos servicios, de manera que estas no son concordantes con las funciones y responsabilidades que asumen quienes están a cargo de la conducción y dirección, situación que además, podría repercutir en una desmejora en la prestación de los servicios ofrecidos a los usuarios (ante constantes traslados temporales), desmotivación - eficiencia- de los funcionarios, con la consecuente afectación del patrimonio institucional ante la cancelación de salarios no proporcionados a las funciones del cargo.

3. DEL SISTEMA DE CONTROL ESTABLECIDO PARA EL DESPACHO Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS EN LA SEDE DE EBÁIS

Esta Auditoría determinó debilidades en el sistema de control establecido para el despacho y entrega de medicamentos que distribuye el Almacén Local de Medicamentos del área de salud de Nicoya, en virtud de que al momento de la entrega de estos, en la copia del documento “Solicitud de productos N° 0070000xxx”, que resguarda el jefe de la Proveeduría, no consta el recibido por parte del funcionario responsable en la sede de Ebáis, con lo cual no se logra evidenciar que las cantidades solicitadas fuesen correctamente despachadas y debidamente recibidas en los diferentes centros médicos.

El 5 de diciembre 2014, esta Auditoría mediante informe AGO-242-2014, advirtió a esa Administración Activa la necesidad de implementar mecanismos de control que contribuyan con el registro de medicamentos, de manera que al momento en que se reciben los pedidos enviados desde la bodega de la sede del área, se realizara chequeo de las cantidades recibidas y se hiciera el recibo conforme correspondiente.

El Modelo de Organización de Área de Salud Tipo 1, para los servicios farmacéuticos, señala:

“responsables de la dispensación de los medicamentos prescritos por los médicos ubicados en los Sectores de salud (Ebáis), adscritos al área de salud, supervisión y la asesoría de las farmacias satélites ubicadas en los sectores, el abastecimiento y control de inventarios, educación a usuarios, con el propósito de apoyar los servicios de atención directa al usuario en forma oportuna y con calidad”.

El Manual Institucional de Normas para el Almacenamiento, Conservación y Distribución de Medicamentos, en el apartado 26.4 de Auditorías y Autoinspecciones, establece:

“El regente farmacéutico es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas a implementar identificadas a raíz de informes de auditoría,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

evaluaciones y/o diagnósticos relacionados a las BPAD realizados por el Ministerio de Salud, Colegio de Farmacéuticos, Auditoría Interna de la CCSS, LNCM, supervisores de región, y/o autoinspecciones”.

Ese mismo Manual, en el apartado sobre la distribución y retiro de medicamentos, instituye:

“18.1_Se deben mantener registros de despacho que garanticen la trazabilidad de los productos enviados al destinatario (recetario, unidad usuaria, etc.)

21.4_El retiro de productos farmacéuticos debe ser registrado, en dicho registro se debe incluir un balance entre las cantidades distribuidas y las retiradas, así como la disposición final del producto”.

La Dra. Laura Marcela Mayorga Rojas, jefe a.i. del servicio de Farmacia del área de salud de Nicoya, al respecto señaló:

“los psicotrópicos se encuentran en la oficina de la jefatura de Farmacia bajo llave, en caso de ausencia de esta, lo prepara el que se encuentra en sustitución...En el Ebáis de Nosara se posee de un Técnico en farmacia y es el que se encarga de constatar el pedido contra la orden que sale desde la sede, en el caso de los Ebáis donde no hay un Técnico, lo recibe el farmacéutico, sin embargo, tiene 3 días hábiles para la notificación de faltantes u sobrantes. Se está valorando la recepción como tal, es decir para que exista una planificación de envío, recepción y control”.

La Sra. Ericka Peralta Guevara, jefe de Proveeduría de Farmacia, del área de salud de Nicoya, indicó:

“No existe un control, hace aproximadamente 2 años se emitió una recomendación por parte de la Auditoría, donde se pidió este tipo de control, sin embargo, actualmente no se hace, lo que se lleva es un cronograma de solicitudes de pedidos y se aplica el pedido en el sistema SIFA, lo que no se está haciendo es el recibido de los pedidos por parte de los centro médico, es decir, el control cruzado de lo que sale del almacén de la sede de área y lo que recibe el funcionario en el Ebáis. Esto ocurre en los Ebáis de Belén, Maquenco, Mansión y los Ebáis de Samara. En Corralillo, Quebrada honda y Nosara sí, indicar que este último es el único que posee Técnico de Farmacia”.

El omitir la revisión, recuento de las cantidades que ingresan, despachan y entregan en las farmacias de los Ebáis, no permite garantizar -de manera razonable- la exactitud de los inventarios, ni mantener actualizado el sistema de información en lo que respecta al producto físico y el registro, afectando además, la oportunidad, eficiencia y calidad de la demanda de los servicios asistenciales en respuesta a la efectiva tutela del derecho a la salud de los asegurados y a la gestión racional de los fondos públicos.

En ese sentido, es conveniente que la Administración Activa realice supervisiones periódicas que permitan minimizar riesgos o desajustes en las existencias de medicamentos, tanto en la bodega



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

de la sede del área como en las farmacias de los Ebáis, y evitar una eventual denuncia o reclamos referidos a acciones u omisiones que pongan en riesgo la salud de las personas y/o pérdida patrimonial que impliquen un deterioro en la calidad de los servicios de atención médica⁴.

CONCLUSIONES

El estudio realizado evidenció debilidades en el sistema de control interno establecido en el servicio de Farmacia del área de salud de Nicoya, para el despacho y entrega de medicamentos a los Ebáis de la sede de área, lo cual había sido advertido por este órgano de Control y Fiscalización mediante informe AGO-242-2014, en el que se solicitó a la Administración establecer mecanismos de control pertinentes y se corrigieran las debilidades encontradas.

De la revisión documental relativa al nombramiento de los doctores José Manuel Sánchez Araya y Laura Marcela Mayorga Rojas, se evidenciaron debilidades y omisiones a la normativa por parte de la Administración Activa, al no realizar un análisis del traslado considerando todos los elementos normativos existente en la materia, con la finalidad de actuar apegados al bloque de legalidad. No se omite indicar que la falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico, podría constituir un vicio de este.

Finalmente, vale la pena agregar que la función de Auditoría Interna debe contribuir al fortalecimiento de la CCSS por medio del control, la fiscalización y la asesoría, promoviendo la eficiencia, probidad, legalidad y protección del patrimonio institucional; en consecuencia, el presente estudio se abordó desde la óptica del control interno y la valoración de los riesgos asociados al proceso de nombramientos -traslados- de funcionarios del servicio de Farmacia, siendo que la Administración Activa, a través de sus múltiples instancias, es la competente para desarrollar análisis técnicos de casos o nombramientos particulares o específicos.

Debido a lo anterior, es necesario e importante recordarle a la Administración Activa, su responsabilidad en el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de control interno, que garantice una eficiente administración de los riesgos y conducción de los procesos, con fundamento en la Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público.

RECOMENDACIONES

A LA DRA. TANNIA TÁNCHEZ ÁVILA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE NICOYA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Analizar las causas que motivaron el traslado de los doctores José Manuel Sánchez Araya y Laura Marcela Mayorga Rojas, Farmacéuticos 2, según lo señalado en el hallazgo 1 del presente

⁴ La prueba de Auditoría efectuada evidencia oportunidades de mejora en el sistema de control establecido por parte del servicio de farmacia del área, para el despacho y entrega de medicamentos desde la sede de área a los Ebáis, por lo que se atiende el punto de la denuncia DE-05-2019.





informe y determinar si dicha práctica se ajustó a la normativa institucional. De dicho análisis, proceder como en derecho corresponda. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá presentarse en el plazo de 3 meses posterior al recibo del presente informe, documento donde se establezca el análisis realizado y las decisiones adoptadas al respecto.

2. Revisar, con la asesoría en recursos humanos de la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega, las funciones realizadas por los Farmacéuticos 2 del área de salud de Nicoya, considerando lo establecido en el Reglamento del personal Farmacéutico de la CCSS, de la clasificación y valoración del puesto para el personal de Farmacia, así como otros criterios y normativa institucional que motive el nombramiento de un Farmacéutico de Planta en la misma condición del jefe de servicio, según el hallazgo 2 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá presentarse en el plazo de 3 meses posterior al recibo del presente informe, documento donde se establezca el análisis realizado y las decisiones adoptadas al respecto.
3. Desarrollar un análisis y establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa institucional establecida en cuanto al despacho y entrega de los medicamentos, de conformidad con lo señalado en el hallazgo 3 del presente informe. Para acreditar el cumplimiento de lo anterior, deberá presentar a esta Auditoría en un plazo de 3 meses posterior del recibo del presente informe, documento que indique las acciones y mecanismos de control adoptados por esa Administración.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados con la Dra. Tannia Tánchez Ávila, Directora Médica del área de salud de Nicoya, quien manifestó lo siguiente con respecto al hallazgo 1:

“Revisar acta de acuerdos en la que se justificó el traslado de los funcionarios, ya que en la misma participaron funcionarios de Recursos Humanos que aportaron criterios técnicos para tomar la decisión”.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Licda. Yamith Salcedo Galeano
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Geiner Arce Peñaranda, Mgtr.
JEFE DE SUBÁREA

GAP/YSG/jfrc